



**ILMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

Ejercicio 2018

Ordenanza Fiscal número 6. Tasa por expedición de documentos administrativos

**ORDENANZA Nº 6
TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documento administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 1.- HECHO IMPONIBLE.

Constituyen el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los expediente necesarios para la expedición por la Administración u Organos Municipales de los siguientes documentos:

1. Compulsa de documentos.
2. Actas de comparecencia de interés particular.
3. Por documentos relativos a poderes o autorización otorgadas por particulares o por sociedades.
4. Derechos de examen por participación en procesos selectivos.
5. Concesiones y licencias para automóviles de servicio público tanto por nueva concesión como traspaso.
6. Autorizaciones de enganche a la red agua potable o saneamiento.
7. Tramitación de expedientes administrativos.
8. Ejemplar de ordenanzas fiscales.
9. Certificaciones con informe técnico o jurídico (por cada folio).
10. Otras certificaciones sin informe (por cada folio).
11. Bastanteo de poderes.

Artículo 2.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten el documento.

Artículo 3.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad por parte de la administración con la recepción del documento.

Artículo 4. BASE IMPONIBLE Y CUOTA.

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

1. Compulsa de documentos	1,51€
2. Actas de comparecencia de interés particular	1,92€
3. Por documentos relativos a poderes o autorización otorgadas por particulares	3,18€
4. Por documentos relativos a poderes o autorización otorgadas por sociedades	5,39€
5. Derechos de examen por participación en procesos selectivos	5,39€



Ordenanza Fiscal número 6. Tasa por expedición de documentos administrativos

**ILMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

Ejercicio 2018

- | | |
|--|----------|
| 6. Nueva concesión de licencia para automóvil de servicio público | 784,43 € |
| 7. Traspaso de licencia para automóvil de servicio público | 588,32 € |
| 8. Autorización de enganche a la red de suministro de agua potable | 9,38 € |
| 9. Autorización de enganche a la red de saneamiento | 9,38 € |
| 10. Tramitación de expediente de impuesto sobre el incremento de terrenos de naturaleza urbana | 7,80 € |
| 11. Tramitación de cada expediente de revisión de liquidación en concepto de suministro de agua, en caso desestimatorio | 7,53€ |
| 12. Tramitación de cada expediente de cambio de titularidad de la autorización para entrada de vehículos a través de la vía pública | 7,53 € |
| 13. Tramitación de cada expediente de expedición de duplicado del signo distintivo de la placa de la licencia de cochera | 7,53 € |
| 14. Adquisición de placa de licencia de cochera | 18 € |
| 15. Tramitación de cada expediente para otorgamiento de autorización para la instalación de veladores en calles, vías o lugares que, aún siendo de titularidad privada, por disposiciones urbanísticas se destinan al uso público y general | 7,53 € |
| 16. Ejemplar de Ordenanzas Fiscales | 20,84 € |
| 17. Certificación con informe técnico o jurídico (por cada folio) | 31,26 € |
| 18. Otras Certificaciones sin informe (por cada folio) | 7,29 € |
| 19. Bastanteo de poderes notariales | 10,42 € |
| 20. Tramitación de autorización para la venta ambulante de conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante | 20 € |
| 21. En la tramitación de expedientes administrativos, donde sea necesario la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba o Boletín Oficial del Estado, el importe del coste de dicho anuncio se repercutirá al interesado del referido expediente. | |

Artículo 5. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expediente sujetos al tributo.

No se entregará documento alguno de los regulados en esta Ordenanza sin que haya sido previamente abonado.

Artículo 6. INFRANCCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.